

INFORME SECRETARIAL.- INCIDENTE DE DESACATO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA No. 2022-00061.- Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias, informando que venció el término de traslado otorgado a la parte accionada en auto anterior; igualmente obran memoriales presentados por la UARIV y por la parte accionante. -Sírvase proveer.-



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022).**

Mediante auto de fecha 23 de marzo de 2022, se dispuso requerir a **al Jefe, Director, coordinador y/o quien haga sus veces, de la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV** (de quien a su vez, se solicitó su nombre e identificación), **para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas,** siguientes al recibo de la notificación, informaran y presentaran soportes del cumplimiento a la sentencia de tutela calendada 7 de marzo de 2022, proferida por el Despacho.

La entidad accionada allegó respuesta al requerimiento, indicando que el encargado de dar cumplimiento a la sentencia de tutela es el señor ENRIQUE ARDILA FRANCO, en calidad de Director de Reparaciones de la Unidad para las Víctimas, conforme a la resolución 01332 de 1 de abril de 2019.

Informa la UARIV que para poder seguir con el procedimiento de entrega de la indemnización administrativa relacionada con el TURNO GAC-190530.128, le solicitaron a la señora ROSA ELENA MURILLO CASTRO, que a través del correo electrónico documentacion@unidadadvictimas.gov.co, allegue la documentación que se le remitió al correo, debidamente diligenciado, consistente en la Afirmación bajo gravedad de juramento.

La parte accionante, allegó escrito en el que manifiesta que, en efecto recibió la solicitud de la UARIV, la cual envió con el respectivo diligenciamiento a la accionada a través del correo electrónico indicado.

Evidencia el despacho que la parte accionante presentó los documentos que la UARIV le ha solicitado para poder continuar con el proceso de indemnización administrativa, y a la fecha la accionada no ha dado cumplimiento a la sentencia de tutela de fecha 7 de marzo de 2022. En consecuencia se dispone:

PRIMERO: ADMITIR el incidente de desacato presentado por la señora ROSA ELENA MURILLO CASTRO identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.517.735, en contra del doctor ENRIQUE ARDILA FRANCO, en calidad de Director de Reparaciones de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN

INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS –UARIV, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CÓRRASELE TRASLADO al incidentado por el término de tres (3) días, para que pida las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder.

TERCERO: Por secretaría, notifíquese la presente decisión al incidentado conforme al Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 046 fijado hoy 6 de abril de 2022.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Cjg.

INFORME SECRETARIAL:

Bogotá, D.C., 05 de abril de 2022

Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto virtual la presente acción de tutela radicada bajo el No. **110013105030-2022-00127-00**. -
Sírvase proveer-.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente tutela cumple con todos los requisitos establecidos en el decreto 2591 de 1991, y conforme a los Decretos 1983 del 30 de noviembre de 2017 y 333 del 6 de abril de 2021, por el cual se modificaron las reglas de reparto de tutela, éste Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ADMÍTASE la presente acción de tutela instaurada por el señor **NELSON RUBEN ZAPATA CARMONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.426.418, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP**.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, de manera inmediata, y por el medio más expedito, notifíquese la iniciación de la presente acción a las entidades accionadas, **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP**, a través de sus directores, y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, remitiendo para tal efecto, copia del traslado de la tutela con sus respectivos anexos. Se les concede el término de dos (2) días para que procedan a dar contestación al escrito de tutela según lo consideren en desarrollo de su derecho de defensa, así mismo, en la contestación que alleguen al plenario, deberán indicar quien es el funcionario

responsable de resolver las pretensiones del accionante, so pena de continuar el presente tramite en su contra.

TERCERO: TÉNGANSE como pruebas documentales las aportadas con el escrito de tutela obrantes en el expediente electrónico.

CUARTO: REQUIÉRASE a las accionadas para que, dentro del término antes señalado, remitan un informe detallado sobre los hechos y pretensiones narrados por el tutelante, así como copia de toda la documentación que corresponda a la reclamación y a la ampliación de reclamación elevada por el accionante, así como las respuestas dadas cada una y, en general, todo lo que consideren necesario en este asunto.

Notifíquese y cúmplase.



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.**

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 046 fijado hoy 6 de abril de 2022.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

CALG



JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020190031900

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez. Sírvasse proveer.

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022).

SEÑALAR el próximo veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.) para llevar a cabo la audiencia estatuida en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

as

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 6 de abril de 2022. Por
estado No. 46 de la fecha fue notificado el
auto anterior.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 37837ef2d3399c68d1a36f85d614f422159f3fff2813906192599a914e96f81f
Documento generado en 05/04/2022 10:28:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE ORDINARIO LABORAL No.
11001310503020190061500

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandante allegó solicitud de aplazamiento de audiencia programada para el 30 de marzo del 2022 debido a que la demandante se encuentra diagnosticada con COVID. Sírvasse proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022).

Conforme al informe secretarial y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, se fijará nueva fecha para la continuación de la audiencia realizada el 4 de noviembre del 2021.

En consecuencia, se ordena:

PRIMERO: Fíjese el día DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.) para continuar la audiencia obligatoria de conciliación, de decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 11 Ley 1149 de 2007.

CUARTO: En ejercicio del poder de direccionamiento del proceso por el juez (artículo 48 del C.P.T.S.S.) para el pronto adelantamiento del mismo y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y una vez agotada la primera audiencia, se practicara la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, se practicasen las pruebas solicitadas y de ser posible se recibirán alegatos de conclusión y se dictará sentencia. En consecuencia, **se requiere** a las partes y testigos solicitados para que comparezcan en la fecha

indicada. En caso de no asistir se declarará precluida la oportunidad, y se harán acreedores a las sanciones que establece la ley. **Se advierte a las partes que para acceder a la audiencia deberán allegar al correo institucional j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co, si aún no lo han hecho, la dirección electrónica para la invitación a la misma.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D. C. Abril <u>6</u> de 2022. Por estado No. <u>46</u> de la fecha fue notificado el auto anterior. 
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

DJCC.

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aecc66f5a450ed3ff783c41edea18e57655141f183ecde74316b660f85694177**

Documento generado en 05/04/2022 10:28:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE ORDINARIO LABORAL No.
11001310503020190065400

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez, informando que la demandada UGPP allegó poder de sustitución y se hace necesario fijar nueva fecha para continuar audiencia Sírvasse proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022).

Conforme al informe secretarial y teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la firma RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S. en virtud de la escritura pública No. 0611 del 12 de febrero de 2020 de la Notaría 73 del círculo de Bogotá en la cual se otorgó poder general de representación judicial y extrajudicial de la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES -UGPP-la demandada UGPP allegó poder de sustitución a la abogada María Alejandra Barragán Coava, se reconocerá personería para actuar y se fijará nueva fecha para la continuación de la audiencia realizada el 24 de junio del 2021.

En consecuencia, se ordena:

PRIMERO: RECONOCER personería a la Dra. MARIA ALEJANDRA BARRAGÁN COAVA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.063.300.940 y tarjeta profesional No. 305.329 del C.S.J., como apoderada de la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES -UGPP-.

SEGUNDO: Fíjese el día DOS (2) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA (08:30) DE LA MAÑANA para continuar con la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, donde se practicarán las pruebas solicitadas y decretadas, y de ser posible se

recibirán alegatos de conclusión y se dictará sentencia. En consecuencia, **se requiere** a las partes para que comparezcan en la fecha indicada. En caso de no asistir se declarará precluida la oportunidad, y se harán acreedores a las sanciones que establece la ley. **Se advierte a las partes que para acceder a la audiencia deberán allegar al correo institucional j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co, si aún no lo han hecho la dirección electrónica para la invitación a la misma**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

DJCC.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. Abril <u>6</u> de 2022.
Por estado No. <u>46</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito

Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9bfc05c3608ecec866e1d6d608debc996f18cb8279b1d6843e372e67701a78c**

Documento generado en 05/04/2022 10:28:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020190081100

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que obra en el legajo, memorial con solicitud de terminación del proceso. Sírvasse proveer.

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022).

La Sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROVENIR S.A., presenta escrito con solicitud de terminación del proceso ejecutivo laboral, incoado en contra de OLGA LUCÍA ESPINOSA GIRALDO, por cuanto han conciliado las diferencias y los reportes de retiro de las trabajadoras; petición que es coadyuvada por el apoderado de la convocada.

Atendiendo lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, y dado que el documento adosado proviene de los apoderados de las partes con facultades para recibir y de manera expresa manifiestan haber “logrado el saneamiento total de la acreencia”, resulta pertinente y conducente acceder a la terminación solicitada.

Además, no hay lugar a condenar en costas, primero porque no se causaron gastos en el proceso, o por lo menos, no se demostraron y segundo, porque así lo solicitan los contendientes.

En consecuencia, el JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo impetrado por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA

PROVENIR S.A., contra OLGA LUCÍA ESPINOSA GIRALDO, por haberse saneado la totalidad de la acreencia aquí reclamada.

SEGUNDO: SIN condena en costas a las partes.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares, si las hubiere, previa revisión del embargo de remanentes. Si es del caso, ofíciase.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

as

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. 6 de abril de 2022. Por estado No. 46 de la fecha fue notificado el auto anterior.
AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito

Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64b6be684ebb3976a5749572231282d724ceed134e80114e84f4ca6ba7051c3a**
Documento generado en 05/04/2022 10:28:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE ORDINARIO LABORAL No. 11001310503020200011200

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022). En la fecha entra el proceso de la referencia al despacho por orden del señor Juez. Sírvese proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022).

Conforme al informe secretarial y teniendo en cuenta que no fue posible desarrollar la audiencia programada para el 3 de marzo del 2022, se fijará nueva fecha para continuar la audiencia realizada el 20 de octubre del 2021.

En consecuencia, se ordena:

PRIMERO: Fíjese el día VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.) para continuar con la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, donde se practicarán las pruebas solicitadas y decretadas, y de ser posible se recibirán alegatos de conclusión y se dictará sentencia. En consecuencia, **se requiere** a las partes para que comparezcan en la fecha indicada. En caso de no asistir se declarará precluida la oportunidad, y se harán acreedores a las sanciones que establece la ley. **Se advierte a las partes que para acceder a la audiencia deberán allegar al correo institucional j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co, si aún no lo han hecho la dirección electrónica para la invitación a la misma**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ

JUEZ

DJCC.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D. C. Abril <u>6</u> de 2022. Por estado No. <u>46</u> de la fecha fue notificado el auto anterior. 
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f0e69f303d3f07a5bd3d4c32ee19c2bbd9ebbb834b10af4c68c703127fc580**
Documento generado en 05/04/2022 10:28:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>